

Informe Requerido (2018-000334)

juridica sevilla-valle.gov.co <juridica@sevilla-valle.gov.co>

Lun 24/04/2023 16:46

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (473 KB)

oficio20230424_16231239.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL, SEVILLA VALLE.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en la Diligencia de Inspección Judicial, llevada a cabo el pasado 17 de abril de las calendas, dentro del proceso bajo radicado 2018-00334, donde funge como demandante el señor **HÉCTOR ANTULIO LONDOÑO GARCÍA**, allegar la información requerida sobre el área o franja mínima que trata la ley 1228 del 16 julio 2008, reglamentada por el decreto 4550 de 2009.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes del caso.

Atentamente.,

NANCY EDITH OJEDA TIRADO



S.T.I.-230-46.6

Sevilla Valle del Cauca, 24 de abril del 2023

Doctora
NANCY EDITH OJEDA TIRADO
Secretaria de Despacho
Oficina Jurídica
Sevilla

Asunto: Información del área o franja mínima del eje de la vía hacia los laterales.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud me permito informar que la **LEY 1228 DE 2008 (Julio 16)** Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 4550 de 2009 por la cual se determinan las **fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras** y se dictan otras disposiciones,

“En su Artículo 2º. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establecen se las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Teniendo en cuenta que el tramo vial Sevilla- La María- LA Estrella corresponde a una vía de tercer orden la Franja de reserva correspondería al valor de 30 metros según lo mencionado anteriormente.

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.”

Por otra parte según el reglamento técnico de alumbrado público **RETILAP**, en la **SECCIÓN 390 POSTES EXCLUSIVOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO**, numeral 390.1 POSTES DE CONCRETO, señala en el inciso de **Requisitos de instalación.** Que “Los postes instalados en lugares aledaños a vías vehicular, cualquiera que sea su material y técnica constructiva son susceptibles de ser impactados por los vehículos por ello se deben instalarse a una distancia mayor o igual a 0,6 m de la orilla del sardinel, al menos que no exista esta posibilidad.” Para el caso de la vía rural donde no se cuenta con sardinel, la distancia mínima se tomaría a partir de la terminación de la cuneta

Andrés Felipe García Carmona
Secretario de Despacho
Secretaría de Transito e Infraestructura

GESTION DOCUMENTAL
Redactor: Lina María Arboleda Montoya
Transcriptor: Lina María Arboleda Montoya
Revisio: Andrés Felipe García Carmona.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(602) 2196903

infraestructura@sevilla-valle.gov.co